

Artículo 3.º La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, atendiendo a las circunstancias de las concesiones, determinará, en todo caso, el material móvil que debe ser renovado, señalando el plazo en que han de realizarse las sustituciones.

Artículo 4.º El incumplimiento de lo señalado en la presente Orden, se considerará infracción grave, sancionándose conforme a lo establecido en los artículos 7.º C y 9.º de la Ley 38/84, de noviembre, sobre inspección, control y régimen sancionador de los transportes mecánicos por carretera.

DISPOSICION FINAL UNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 13 de mayo de 1986.—El Consejero, José Salvador Fuentes Zorita.
Ilmo. Sr. Secretario General Técnico e Ilmos. Sres. Directores Regionales.

Consejería de Cultura y Educación

588 **ORDEN de 15 de mayo de 1986, por la que se nombran los miembros componentes de la Junta Electoral Central para las elecciones de Asambleas Generales y Presidentes de las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia.**

Por el artículo 10 de la Orden de 26 de febrero de 1986, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de 12 de marzo de 1986, se crea una Junta Electoral Central para las elecciones de Asambleas Generales y Presidentes de las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia. El Presidente y miembros de esta Junta serán nombrados por el Consejero de Cultura y Educación a propuesta de la Dirección Regional de Juventud y Deportes.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta del Director Regional de Juventud y Deportes.

DISPONGO:

Artículo único.—Nombrar a los siguientes componentes de la Junta Electoral Central para las elecciones de Asambleas Generales y Presidentes de las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia:

Presidente: Don Antonio de la Cruz Pérez Martínez.

Suplente: Don Francisco Jiménez García.

Vocal titular: Don Manuel Cano Martínez.

Vocal suplente: Don Juan Guirado García.

Vocal titular: Don José Antonio García Molina.

Vocal suplente: Don Antonio Vidal Ruiz.

Vocal titular: Don José García Murcia.

Vocal suplente: Don Eduardo Armada Ros.

Vocal titular: Don José María Rodríguez de Vera Cachá.

Vocal suplente: Don Enrique Miró Ferreres.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 15 de mayo de 1986.—El Consejero de Cultura y Educación, Esteban Egea Fernández.

589 **ORDEN de la Consejería de Cultura y Educación, de 15 de mayo de 1986, por la que se convocan becas de residencia en el Colegio Mayor Universitario «Dr. Rafael Méndez», de Murcia, para alumnos universitarios durante el curso académico 1986/87.**

La Consejería de Cultura y Educación, con el fin de fomentar la política social para facilitar el acceso a los estudios universitarios en el Colegio Mayor «Dr. Rafael Méndez», de Murcia, y a propuesta de la Dirección Regional de Universidad e Investigación, convoca becas de residencia con arreglo a las siguientes

B A S E S :

Primera.—Se convocan:

a) Cinco becas de residencia por aprovechamiento académico.

b) Una de colaboración formadora, y

c) Dos becas de colaboración auxiliar, por importe de 170.000 pesetas las del grupo a); 200.000 pesetas las del grupo b), y 100.000 pesetas las del grupo c).

Segunda.—Podrán optar a las del grupo a), todos los alumnos que hayan superado el C. O. U. y estén en posesión del acceso a la Universidad, o los que estén cursando estudios en cualquier centro universitario.

La beca de tipo b), de colaboración formativa, será concedida por el Director Regional de Universidad e Investigación a instancias y propuesta del Director del Colegio de entre los Colegiales del último año o Postgraduados, residentes con anterioridad en este Mayor.

Las becas de colaboración auxiliar serán concedidas, a petición de los interesados, por el Director del Colegio, asistido por el Subdirector y la Junta Rectora.

Tercera.—Las solicitudes se formularán mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Educación, acompañando a la misma la siguiente documentación:

a) Certificación académica personal de todos los estudios realizados.

b) Declaración jurada de los ingresos familiares realizada por el cabeza de familia.

c) Fotocopia de la declaración de la renta de la unidad familiar del solicitante, en su caso.

Cuarta.—Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura y Educación o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo siguiente: Del 1 de julio al 15 de septiembre.

Quinta.—Para la concesión de becas del grupo a), se tendrán en cuenta tanto el aprovechamiento académico como los recursos económicos.

Sexta.—La Comisión que ha de seleccionar a los beneficiarios de este tipo de becas estará formado por los siguientes miembros:

Presidente: El Director Regional de Universidad e Investigación.

— Vocales:

El Director del Colegio Mayor Universitario «Dr. Rafael Méndez».